



Punto de Venta: 001

## **RESUMEN RESOLUCIÓN GENERAL AFIP 2.205/2007**

**Publicada en el Boletín Oficial del 15/02/2007**  
**Con vigencia a partir del 21/02/2007**

Establece la obligación de consignar el "Código de Autorización de Compra (C.A.C.)" y la Fecha de vencimiento en los Formularios C 1.116 A - C 1.116 B - C 1.116 C y C 1.116 RT y las Cartas de Porte Automotor y Cartas de Porte Ferroviaria.

Se encuentran obligados por esta Resolución:

a) Los responsables indicados en el Artículo 2º de la norma conjunta Resolución General Nº 1.593 (AFIP) y Resolución Nº 456 (SAGPyA), sus modificatorias y complementarias, que adquieran los formularios C 1.116 A, C 1.116 B, C 1.116 C y C 1.116 RT. ***(Ver en [www.acopiadorescba.com](http://www.acopiadorescba.com) -Cartas de Portes - Imprimir NUEVA solicitud general de Carta de Porte y Form.)***

b) Los sujetos alcanzados por el Artículo 2º, inc. a), inc. b), inc. c) de la norma conjunta Resolución General Nº 1.880 (AFIP), y Resoluciones Nros. 335 (SAGPyA) y 317 (ST), sus modificatorias y complementarias, que adquieran el formulario Carta de Porte. ***(Ver en [www.acopiadorescba.com](http://www.acopiadorescba.com) -Cartas de Portes - Imprimir NUEVA solicitud general de Carta de Porte y Form.)***

A partir del 1º de Abril de 2007, los adquirentes de formularios deberán presentar por Duplicado la Solicitud de Compra (CHC), obtenida con su Clave Fiscal, y copia del documento que acredite la identidad del responsable adquirente o de los sujetos autorizados por éste para presentar la solicitud de compra o efectuar el retiro de los formularios.

*Esta entidad procederá de igual manera con la solicitud que se encuentra en nuestra página Web, **(Ver NUEVA SOLICITUD en [www.acopiadorescba.com](http://www.acopiadorescba.com) -Cartas de Portes - Imprimir NUEVA solicitud general de Carta de Porte y Form.)**, desde el 21/02/2007*

*en adelante, a los fines de ordenar su organización interna y la de sus sucursales, debiendo presentar:*

*ORIGINAL: al solicitar el pedido.*

*DUPLICADO: al retirar el pedido.*

Las sucesivas solicitudes de compra respecto de cada tipo de formulario, podrán realizarse a partir del octavo día, inclusive, de la última solicitud efectuada.

Las Entidades autorizadas informarán la solicitud a la AFIP y en caso de ser aceptada total o parcialmente se emitirá el CAC.

Los comprobantes autorizados serán válidos a partir de la fecha de entrega consignada en la "Constancia de Entrega (CE)". (ANEXO IV, cuadro 2 de la Resolución General Nº 2.205, que emitirán las Entidades autorizadas por duplicado).

La fecha de vencimiento operará a los 180 días contados desde el día de generación del CAC o hasta el último día del mes de Febrero del año calendario inmediato siguiente a dicha fecha, lo que fuera anterior.

***Significa esto que todas las compras, efectuadas después del 31 de Agosto de cada año hasta el 31 Diciembre, vencerán el último día del mes de Febrero del año siguiente.***

En las autorizaciones parciales la fecha de vencimiento se reducirá proporcionalmente a la cantidad de formularios autorizados.

En caso de tratarse de sujetos inscriptos en IVA que inicien actividades o adquieran la calidad de tales se otorgarán autorizaciones parciales durante los TRES (3) primeros meses de acuerdo a los siguientes parámetros

Cantidad de Formularios: 25% de lo solicitado

Fecha de vencimiento 45 días

La cantidad máxima que se autorizará a los sujetos del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) se limitará en todos los casos a 15 unidades por año calendario por cada tipo de comprobante.

En caso de tratarse del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) que inicien actividades u opten por inscribirse en dicho régimen se otorgarán durante los primeros tres meses autorizaciones parciales de acuerdo a siguiente detalle:

Cantidad de Formularios: la cantidad solicitada o 15 (QUINCE) unidades, la que fuera menor

Fecha de Vencimiento: 45 días

De detectarse errores en la confección de algún formulario o rotura de los mismos, previo a la entrega, la Entidad autorizada deberá pedir su anulación y en su caso solicitar su reemplazo, dentro de los 5 (CINCO) días corridos desde la asignación del CAC.

Hasta el 31 de Marzo de 2007, inclusive, las entidades autorizadas generarán una Constancia Informativa (CI) en original y copia. Una copia será entregada al adquirente y la otra firmada por quién retira los formularios será archivada por la entidad. (*ANEXO IV, cuadro 1 de la Resolución General N° 2.205*).

### **CODIGO DE AUTORIZACION DE COMPRA**

#### **Requisitos para su emisión por parte de la AFIP**

**Para que sea otorgado el CAC el adquirente debe cumplir con los siguientes requisitos:**

**a) Poseer CUIT**

**b) Se encuentre habilitado para comprar y utilizar los C1116A – C1116B – C1116C y C1116RT y/o Cartas de Porte**

**c) Haya presentado la totalidad de DDJJ del IVA, y de corresponder, de Seguridad Social de los últimos doce (12) períodos fiscales vencidos al penúltimo mes anterior a la fecha de presentación de la solicitud.**

**Haya presentado, de corresponder, DDJJ del Impuesto a las Ganancias correspondiente**

**Al último período fiscal vencido a la fecha de presentación.**

**En caso de Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) deberán cumplir sólo con el requisito de la Seguridad Social.**

**d) Tener actualizado el domicilio Fiscal**

**e) No presentar irregularidades o incumplimientos en su comportamiento fiscal**

**f) Los comprobantes adquiridos con anterioridad hayan sido informados a AFIP (aún no se conoce la forma de informarlos)**

***Posiblemente a partir del 01/04/2007 los deberes de información serán diarios - Esperamos Resolución -***

**Cuando no se cumplan los puntos a) y/o b) o tenga problemas con el domicilio fiscal, se denegará la solicitud**

**Con incumplimiento de los puntos c) y/o e) se otorgará autorización parcial.**

**Con incumpliendo del punto f) se podrá negar la solicitud o dar una autorización parcial**

**Cuando se trate de responsables inscriptos en IVA que efectúe la venta de los productos incluidos en el artículo 1° de la RG 1.394 y no se encuentren incluidos en el Registro Fiscal de la RG 1.394 la AFIP podrá otorgar autorizaciones parciales**